



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 MAY 2016

Expte. N° 25.615/15

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA (E.E.T.) N° 3100 "REPÚBLICA DE LA INDIA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Protocolo tiene por objeto coordinar actividades destinadas a que la EET 3100 construya aros magnéticos para mejorar la audición, destinados a estudiantes sordos e hipoacúsicos de la Universidad en el marco del "Programa Productivo, Tecnológico y Social: Escuelas Técnicas construyendo ayudas tecnológicas para y con las personas con discapacidad", en base al prototipo diseñado en manuales de fabricación avalados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) junto al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y la Comisión Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS). Los prototipos serán construidos por alumnos de la EET 3100 y las tareas serán reconocidas como válidas para el reconocimiento de la Práctica Profesionalizante.

QUE a fs. 25 ASESORÍA JURÍDICA emitió Dictamen N° 16.247 respecto del Protocolo, por el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite el Despacho N° 134/15, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA (E.E.T.) N° 3100 "REPÚBLICA DE LA INDIA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0471-16



Universidad Nacional de Salta

**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACION
ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA (E.E.T.) N° 3100
"REPÚBLICA DE LA INDIA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**", representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en la calle Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, y por otra parte, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA (E.E.T.) N° 3100 "República de la India"**, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, en adelante "**EET 3100**", representada en este acto por el Sr. Director, Lic. Alberto Oscar VILLARREAL, con domicilio en calle Alte. Brown N° 951, de la Ciudad de Salta, en consideración a:

- ✓ *Que se encuentra vigente el Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 652-08 y Decreto PEP N° 2337,*
- ✓ *Que por Resolución Rectoral 0297-16 se aprueba el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional de Salta, que tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para la implementación de Prácticas Profesionalizantes.*
- ✓ *Que la EET 3100 participa del "Programa Productivo, Tecnológico y Social: construyendo ayudas tecnológicas para y con las personas con discapacidad".*
- ✓ *Que el Programa se basa en la construcción de ayudas tecnológicas para personas hipoacúsicas en Institutos de la Provincia, disponiendo del prototipo para la construcción de **aros magnéticos para mejorar la audición**, por medio de manuales de fabricación avalados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) junto al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS).*
- ✓ *Que el Ministerio de Educación de la Nación por medio del Programa Nacional Mapa Educativo sistematiza la información pudiendo todas las escuelas del país participar del mismo para tener asistencia técnica, sumar nuevas posibilidades de desarrollo y elaborar estrategias conjuntas.*
- ✓ *Que en nuestra Universidad existen estudiantes sordos o con déficit auditivo que concurren a aulas comunes, presentándose dificultades de naturaleza lingüística, lo que conlleva a consecuencias no deseadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje.*
- ✓ *Que para facilitar su integración en el sistema educativo universitario es necesario diseñar políticas educativas de inclusión de personas sordas e hipoacúsicas.*
- ✓ *Que para llevar adelante estas acciones la Universidad prevé acondicionar aulas y espacios áulicos para hipoacúsicos y proveer de aros magnéticos que les permita mejorar la audición.*



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

Universidad Nacional de Salta

Las partes acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO ESPECIFICO DE COLABORACION**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto coordinar actividades destinadas a que la **EET 3100** construya **aros magnéticos para mejorar la audición**, destinados a estudiantes sordos e hipoacúsicos de la **Universidad** en el marco del "Programa Productivo, Tecnológico y Social: Escuelas Técnicas construyendo ayudas tecnológicas para y con las personas con discapacidad", en base al prototipo diseñado en manuales de fabricación avalados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) junto al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS). Los prototipos serán construidos por alumnos de la **EET 3100** y las tareas serán reconocidas como válidas para el reconocimiento de la Práctica Profesionalizante.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La **EET 3100** se compromete a:

- ✓ Construir los aros magnéticos en base al prototipo diseñado en el Manual de Fabricación INTI. La construcción incluye: plaqueta amplificadora, potencia acorde a las especificaciones técnicas del INTI, armado de gabinete.
- ✓ Supervisar las tareas que realizarán los alumnos, que se llevarán a cabo en el taller de electrónica de La **EET 3100**.
- ✓ Proveer el listado de los alumnos que participaron en el Proyecto.
- ✓ Ensayar los equipos para los hipoacúsicos.
- ✓ Brindar asesoramiento técnico al personal de la Universidad que instalará los aros magnéticos en las aulas y espacios áulicos en el predio de la Universidad.
- ✓ Colaborar en las actividades que se lleven a cabo para el logro de los objetivos planteados.

La **Universidad** se compromete a:

- ✓ Proveer los materiales e insumos necesarios para la construcción de los aros magnéticos.
- ✓ Afrontar los gastos que pudieran surgir para la concreción de las actividades.
- ✓ Acondicionar aulas para hipoacúsicos y facilitar el ingreso de técnicos para alcanzar el objetivo propuesto.
- ✓ Otorgar el reconocimiento de la Práctica Profesionalizante a los alumnos que participaron en el Proyecto.



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

Universidad Nacional de Salta

TERCERA: RESPONSABLES:

Las actividades que se convengan realizar estarán coordinadas en forma conjunta por el Director de la EET 3100, Lic. Alberto Oscar VILLARREAL y el Prof. José VILLARREAL y por el Sr. Vicerrector de la Universidad, Dr. Miguel Ángel BOSO. El Docente a cargo de las Prácticas Profesionalizantes será el Ing. Daniel E. Vásquez Mendoza.

CUARTA: CLÁSULAS PARTICULARES:

- a) Las cobertura de los seguros legalmente obligatorios, riesgos de trabajo y aportes previsionales, estos últimos, en caso de corresponder; establecidos por ley para los estudiantes, personal docente y no docente, para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este acuerdo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- b) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

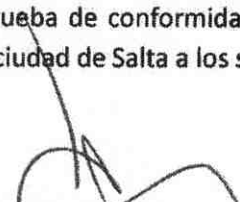
QUINTA: DURACIÓN:

El presente Acuerdo tendrá duración durante el ciclo lectivo 2016, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por acuerdo entre las partes, manifestando cada una de ellas la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. La rescisión anticipada deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

SEXTA: FUEROS:

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis


Lic. Alberto Oscar VILLARREAL
Director Escuela de Educación Técnica Nº 3.100
"República de la India"


CPN VÍCTOR Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta